

PÁRRAFO III. En un plazo de sesenta días calendarios contados a partir de la emisión de este decreto, los miembros de la Comisión Presidencial de Fomento a la Innovación designarán un equipo para la elaboración del reglamento funcional y operativo del FAIE.

ARTÍCULO 9. Plazo para presentación de la Estrategia Nacional de Innovación 2020-2030, Los miembros de la Comisión Presidencial de Fomento a la Innovación dispondrán de un plazo de noventa días calendarios para la presentación al Poder Ejecutivo de la mencionada Estrategia Nacional de Innovación 2020-2030.

ARTÍCULO 10. El presente decreto deroga y sustituye el Decreto núm. 190-07, que crea el Sistema Nacional de Innovación (SNIDT), así como cualquier otra disposición igual o de menor jerarquía que le sea contraria.

ARTÍCULO 11. Envíese a todas las instituciones que forman parte de la Comisión Presidencial de Fomento a la Innovación para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes mayo del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 176-20 que excluye de la expropiación efectuada mediante Decreto No. 305-18, artículo 1, numeral 8, la parcela No. 2519, municipio Neyba, provincia Bahoruco, la cual fue declarada de utilidad pública para fines de construcciones escolares. G. O. No. 10976 del 2 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 176-20

VISTO: El Decreto núm. 305-18, del 8 de agosto de 2018, que declara de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de aulas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el decreto núm. 305-18, del 8 de agosto de 2018, en su artículo 1, numeral 8, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie m ²	Municipio	Provincia
2519	438,050.84	Neyba	Bahoruco

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Neyba y al Ministerio de Educación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 177-20 que excluye de la expropiación efectuada mediante el numeral 6, del artículo 1 del Decreto No. 209-18, dos porciones de terrenos en Santo Domingo, propiedad de la señora Olga María Moscoso Rosario, las cuales fueron destinadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10976 del 2 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 177-20

VISTO: El Decreto núm. 209-18, del 29 de mayo de 2018, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición, por parte del Estado dominicano, de varias porciones de terrenos ubicadas en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344 y sus modificaciones, que establece un Procedimiento Especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente